



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 141 -2014-GRJ/GGR

Huancayo, 20 NOV 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 830-2014-GRJ/ORAJ de fecha 17 de Noviembre del 2014 y la Solicitud con fecha de recepción 24 de Octubre del 2014, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 155-2014-GRJ/GRDS, de fecha 13 de Agosto del 2014, interpuesto por la administrada doña **NELLY CECILIA MOSQUERA POMALAYA**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme fluye de los actuados mediante el Artículo 2° de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 155-2014-GRJ/GRDS, de fecha 13 de Agosto de 2014, se ha resuelto declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Directoral N° 1049-2014-DRSJ/OEGDRH, de fecha 27 de Junio de 2014, por contener vicios del acto administrativo que acarrear su nulidad de pleno derecho, dejando subsistentes la Resolución Directoral N° 175-2014-GRJ-DRSJ-RSVM/URRHH, de fecha 12 de Mayo de 2014, Resolución Directoral N° 204-2014-GRJ-DRSJ-RSVM-U/RRHH, de fecha 19 de Junio de 2014 y Resolución Directoral N° 205-2014-GRJ-DRSJ-RSVM-U/RRHH, de fecha 19 de junio de 2014 y los demás actos administrativos subsiguientes, debiéndose otorgar sus respectivas plazas a los ganadores del concurso;

Que, la Copia de la Resolución Directoral N° 204-2014-GRJ-DRSJ-RSVM-U/RRHH, de fecha 19 de Junio de 2014, mediante el cual se ha resuelto **CONTRATAR, A PLAZO FIJO BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PERSONALES, a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2014**, al personal GANADOR del proceso de Concurso Abierto de Plazas Vacantes, convocado por la Dirección de la Red de Salud Valle del Mantaro, conforme al detalle siguiente:

(...);

8) MOSQUERA POMALAYA NELLY CECILIA, en el cargo de Obstetra I, Nivel Remunerativo 1, a jornada completa de labor, para el Centro de Salud Comas – Micro Red de Salud Comas, con la remuneración mensual de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,239.00), Unidad Ejecutora 408, Red de Salud Valle de Mantaro, Dirección Regional de Salud Junín, Gobierno Regional de Junín;

Que, el 24 de Octubre de 2014, la administrada Nelly Cecilia Mosquera Pomalaya, – en adelante la impugnante – interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 155-2014-GRJ/GRDS, de fecha 13 de Agosto de 2014, que **RESUELVE** indebidamente **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Directoral N° 1049-2014-DRSJ/OEGDRH, de fecha 27 de Junio de 2014, **EN EL EXTREMO** que deja subsistente la Resolución Directoral N° 204-2014-GRJ-DRSJ-

Doc 858548
Exp: 1582177

RSVM-U/RRHH, de fecha 19 de Junio de 2014, que resuelve: CONTRATAR a la suscrita, EN EL CARGO DE OBSTETRA, EN EL CENTRO DE SALUD DE COMAS, habiendo postulado LA RECURRENTE a la PLAZA VACANTE PRESUPUESTADA EN EL CENTRO DE SALUD LA LIBERTAD – Huancayo, señalando en su petitorio, que se declare fundado su recurso administrativo de apelación y se ordene la NULIDAD de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 155-2014-GRJ/GRDS, de fecha 13 de Agosto del 2014, solo en el extremo que resuelve dejar subsistente la R.D. N° 204-2014-GRJ-DRSJ-RSVM-U/RRHH, que resuelve CONTRATAR a la actora en el cargo de OBSTETRA, EN EL CENTRO DE SALUD DE COMAS; consecuentemente se revoque tal extremo y se ordene CONTRATAR a la recurrente como OBSTETRA EN EL CENTRO DE SALUD LA LIBERTAD, conforme a LAS BASES PARA EL CONCURSO DE PROVISIÓN ABIERTO 2014-I-RSVM-GRJ-DRSJ-RSVM, bajo la denominación CONCURSO PÚBLICO CONTRATO A PLAZO FIJO, fundamentado la misma entre otros en:

- *Ha participado en el concurso de provisión abierto 2014-I-RSVM-GRJ-DRSJ-RSVM, para cubrir la plaza vacante de OBSTETRIZ Nivel Remunerativo 1, cuya ubicación es en el Centro de Salud LA LIBERTAD, con una remuneración mensual de S/. 2,239.00, luego de haberse presentado a la Entrevista Personal, los miembros de la Comisión de Concurso Interno y Externo publican "FE DE ERRATAS", mediante el cual señalan: "DICE: PLAZA PARA OBSTETRÁ C.S. LA LIBERTAD, DEBE DECIR: PLAZA DE OBSTETRA C.S. COMAS". En mérito a la R.D. N° 760-2014-DRSJ/OEGDRH, de fecha 27 de mayo de 2014, recepcionada por la Comisión de Concurso el 05 de Junio de 2014, mediante el cual, doña María Isabel Chávez Chino, fue rotada a la Plaza vacante objeto de concurso de provisión abierto, es decir, en fecha totalmente extemporánea a los plazos establecidos en las Bases para las observaciones y consultas del caso;*
- *Sustentado la misma en base a la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento;*
- *Mediante Memorando Múltiple N° 011-2014-GRJ-DRSJ-RSVM-U/RRHH/AS, de fecha 15 de Agosto de 2014, (notificada a la recurrente con fecha 01 de Setiembre de 2014), en aras de preservar su condición de ganadora del concurso de provisión abierto, ha cumplido con presentarse al Centro de Salud de COMAS;*

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "*según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.5), regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general*";

Que, conforme se desprende la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 155-2014-GRJ/GRDS, del 13 de Agosto de 2014, se ha resuelto declarar la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral N° 1049-2014-DRSJ/OEGDRH, de fecha 27 de Junio de 2014, por contener vicios del acto administrativo que acarrear su nulidad de pleno derecho, dejando subsistentes la Resolución Directoral N° 175-2014-



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

GRJ-DRSJ-RSVM/URRHH, de fecha 12 de Mayo de 2014, Resolución Directoral N° 204-2014-GRJ-DRSJ-RSVM-U/RRHH, de fecha 19 de Junio de 2014 y la Resolución Directoral N° 205-2014-GRJ-DRSJ-RSVM-U/RRHH, de fecha 19 de Junio de 2014 y los demás actos administrativos subsiguientes, debiéndose otorgar sus respectivas plazas a los ganadores del concurso;

Que, como se podrá apreciar medianamente la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 155-2014-GRJ/GRDS, del 13 de Agosto de 2014, no ha cuestionado ni resuelto el fondo de la Resolución Directoral N° 204-2014-GRJ-DRSJ-RSVM-U/RRHH, de fecha 19 de Junio de 2014, tan solo la ha dejado subsistente, de manera que si a la impugnante le causa agravio dicho acto administrativo (Resolución Directoral N° 204-2014-GRJ-DRSJ-RSVM-U/RRHH, de fecha 19 de Junio de 2014) debe de interponer los recursos administrativos correspondientes que le franquea el numeral 207.1) del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del término perentorio para la interposición;

Que, asimismo, se debe tener presente que conforme al literal a) del numeral 3.3) del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, mediante el cual se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en forma taxativa señala con relación al ámbito de aplicación: "**La presente norma no es de aplicación para: a) La contratación de trabajadores, empleados, servidores o funcionarios públicos sujetos a los regímenes de la carrera administrativa o laboral de la actividad privada**", siendo así y bajo el principio de legalidad señalado precedentemente, se desprende que el presente recurso de apelación al estar sustentado principalmente en la Ley de Contrataciones de Estado y de su Reglamento, no se encuentra legalmente fundamentado;

Que, asimismo, se tiene que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, conforme a lo prescrito por el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, siendo así y habiendo omitido la impugnante en sustentar la diferente interpretación de pruebas o cuestiones de puro derecho, no ha enervado los fundamentos expuestos en la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 155-2014-GRJ/GRDS, del 13 de Agosto de 2014. En dicho orden de ideas no procede atender a la solicitud de declarar fundada la apelada;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada doña **NELLY CECILIA MOSQUERA POMALAYA**, contra la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 155-2014-GRJ/GRDS, de fecha



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

13 de Agosto del 2014, por no haber enervado los fundamentos expuestos de la resolución materia de impugnación.

ARTICULO SEGUNDO: DAR por agotada la vía administrativa, en aplicación a lo establecido en el Artículo N° 218° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, para mantener un único expediente, conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a la interesada, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ing. Ulises Paniz Beraún
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 21 NOV 2014

Abog. Rodrigo Luya Pérez
SECRETARIO GENERAL (b)